Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 16:19:34 -05:00

Trujillo, 05 de Diciembre del 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000638-2024-GRLL-GOB

VISTO:

El ***Oficio N° 000717-2024-GRLL-GGR-GRPAT***, emitido por Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial en atención al ***Oficio N° 000851 -2024-GRLL-GRPAT- SGPMI,*** donde se alcanza el ***diagnóstico de brechas*** y la ***propuesta de criterios de priorización aplicables para la elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional La Libertad*** elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad para su aprobación por el Despacho de Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante *Decreto Legislativo N° 1252*, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones *(invierte.pe)*como sistema administrativo de inversión, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la *Ley N° 27293*, Ley del *Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)*;

Que, mediante *Decreto Supremo N° 242-2018-EF*, se aprueba el *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252*, el cual integra todas las modificaciones, incorporaciones y derogaciones de diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante el *numeral 5.1* del *artículo 5*, del *TUO del Decreto Legislativo N° 1252* se dispone como órganos del *Invierte.pe* a: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), iv) Las Unidades Formuladoras (UF)y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante *Decreto Supremo N° 284-2018-EF*, se aprueba la actualización del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Invierte.pe a los cambios efectuados mediante *Decreto Legislativo N° 1432*;

Que, mediante *Decreto Supremo N° 179-2020-EF* y *Decreto Supremo N° 231-2022-EF* se modificó el *Decreto Supremo N° 284-2018-EF;*

Que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias establecidas en el *numeral 9.1* del *artículo 9* del *"Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252"*, el Órgano Resolutivo en los gobiernos regionales está representado por el gobernador como máxima autoridad; quien de acuerdo con el

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:27:48 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:15:31 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:08:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO HORNA Arturo Jorge FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 15:06:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSMWDS**

inciso 4) del *numeral 9.3* del mencionado artículo, tiene como función *aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización* de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones *(PMI)*, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias establecidas en el *"Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252"*, las OPMI de los Gobiernos Regionales de acuerdo con el *numeral 11.3.*, *artículo 11*, del reglamento en mención, son responsables de elaborar el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial así como de proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional, siendo concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdoal SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante *Resolución Directoral N° 001-2019-EF/, 63.01*, se aprueba la *Directiva N° 001-2019-EF/63.01*, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante *Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01*; *Resolución Directoral 008-2020-EF/63.01* y *Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01* la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del *Invierte.pe* así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Ciclo de Inversión inicia con la Fase de Programación Multianual de Inversiones, la cual tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;

En ese sentido, el *artículo 9* del *Capítulo II: Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión* de la Directiva señala las etapas que comprende la fase de Programación Multianual de Inversiones:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura ode acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas deinfraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
6. Elaboración y publicación del PMIE.

Que, habiendo los Sectores conceptualizado, definido, actualizado, aprobado y publicado los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios junto a sus respectivos valores que serán utilizados por los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSMWDS**

diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, corresponde a la OPMI del Gobierno Regional La Libertad elaborar el diagnóstico de brechas;

Que, en la misma línea, en el *artículo 13: Elaboración y aprobación de los criterios de priorización* de la Directiva, el *numeral 13.6*, señala que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Es sobre el diagnóstico de brechas elaborado por la OPMI del Gore La Libertad que se ha determinado y elaborado la propuesta de los criterios de priorización sobre los cuales se seleccionará y priorizará las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI periodo 2026-2028.;

Que, de acuerdo con el *numeral 13.7* los criterios de priorización de los GR y GL deben ser aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el *Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones*;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el *Anexo N° 6* de la Directiva, para la elaboración del PMI periodo 2026-2028 y en el marco del párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva, las OPMI actualizan, publican y registran el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios hasta el 09 de diciembre de 2024;

Que, en el *inciso 2* del *párrafo 13.7* del *artículo 13* de la Directiva expresa que los GR y GL aprueban y publican sus criterios de priorización hasta el 09 de diciembre del 2024;

Que, siendo el Diagnóstico de Brechas un instrumento de vital importancia para la mejora en la toma de decisiones de inversión pública de hacia dónde orientar, dirigir, concentrar o reforzar los esfuerzos de inversión de la Entidad, ya que nos permite conocer la situación actual y el progreso en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios a cargo del Gobierno Regional La Libertad que junto a los criterios de priorización son componentes del Programa Multianual de Inversiones y son elaborados en la Fase de Programación Multianual deInversiones del *Invierte.pe;*

Que, en el marco del *Oficio Múltiple N° 0098-2023-GR-LL-GRPAT-SGPMI* e *Informe Técnico N° 000074-2024-GRLL-GRPAT-SGPMI* de fecha 11 de Agosto de 2023, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en su condición de *Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)* órgano técnico responsable de la Programación Multianual de Inversiones, presentó el *Diagnóstico de Brechas de infraestructura y acceso de los servicios públicos de competencia regional en el departamento La Libertad periodo 2026-2028* y con *Oficio N° 000851-2024-GR-LL- GRPAT/SGPMI* e *Informe Técnico N° 029-2024-GRLL-GRPAT-SGPMI-SSU* de fecha 03 de diciembre, se adjuntó la propuesta de los *Criterios*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSMWDS**

de priorización aplicables a la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional La Libertad a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a fin de solicitar la aprobación del Titular del Pliego mediante Acto Resolutivo;

Que, en atención a lo expuesto y conforme a los informes y documentos de vistos, corresponde aprobar el *diagnóstico de brechas de infraestructura y acceso de los servicios públicos de competencia regional en el departamento La Libertad periodo 2026-2028* y los *Criterios de priorización* para la priorización de la Cartera de inversiones del Gobierno Regional La Libertad para el *Programa Multianual de Inversiones (PMI)* periodo multianual 2026-2028, en el marco del *Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el *artículo 21° inciso d)* de la *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867*; en cumplimiento con las funciones del OR y OPMI establecidos en los artículos 9 y 11 respectivamente del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias; y con los procesos y procedimientos establecidos en los *artículos 12* y *13*, de la *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, aprobado con *Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el ***Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios Públicos de competencia regional dentro del ámbito y circunscripción del territorio del departamento La Libertad*** y los ***Criterios de Priorización aplicables al PMI 2026-2028*** del Gobierno Regional La Libertad, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aplicar los ***Criterios de Priorización a la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional La Libertad*** para la selección y priorización de cada inversión que conformará la Cartera de Inversiones del PMI periodo 2026-2028 y a las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversiones e IOARR presentados al Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Difundir el ***Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios Públicos de competencia regional dentro del ámbito y circunscripción del territorio del departamento La Libertad*** y los ***Criterios de Priorización*** del ***PMI 2026-2028 del Gobierno Regional La Libertad*** a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones adscritas al Gobierno Regional La Libertad, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, a las Gerencias Regionales relacionadas con cada uno de los servicios públicos de competencia regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones la difusión y aplicación de los ***Criterios de Priorización a la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 del Gobierno Regional La Libertad***.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSMWDS**

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad (https://www.gob.pe/regionlalibertad), el mismo día de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MCSMWDS**